

mencionada de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación a cada habitante o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si ésta notificación resulta infructuosa.

**Relación de afectados:**

- Habitante: Doña Tatiana Bezgubov.  
Pasaporte/Tarjeta de Residencia: X5380827T.  
Fecha de nacimiento: 1 de noviembre de 1968.
- Habitante: Da Silva Santos, Janaina.  
Pasaporte/Tarjeta de Residencia: CS360090.  
Fecha de nacimiento: 30 de mayo de 1991.
- Habitante: Da Silva Santos, Jhon Igor.  
Pasaporte/Tarjeta de Residencia: CS360091.  
Fecha de nacimiento: 27 de agosto de 1992.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Santos Fernández Revolve, en la Villa de Laredo a 16 de enero de 2009.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante el mismo órgano que la adoptó, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.»

Laredo, 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revolve.

09/1909

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 7 de enero de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don Juan Álvarez Mérida que se tramita contra él, y por la imposibilidad de realizar la notificación directamente a ellos por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revolve.

09/1910

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Información pública de solicitud de licencia de actividad para pub, en Soto de la Marina.*

Por «Cántabra Hostelería Dower, S.L.», ha sido solicitada licencia de actividad para pub (legalización), sito en la avenida Marqués de Valdecilla, número 91, en Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/1662

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2008, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el BOC:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se notificó dicho preaviso y se ha cumplido el plazo de dos años, sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su la baja:

